



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA SALA LABORAL**

**Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829**

**Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**ESTADO No. 162 del ocho (8) de octubre del 2021**

|   | RADICADO                       | PROCESO   | FECHA AUTO | DEMANDANTE                       | DEMANDADO                                 | DECISIÓN   | MAG. PONENTE          | LIBRO FOLIO |
|---|--------------------------------|-----------|------------|----------------------------------|---|--|-----------------------|-------------|
| 1 | 47-288-31-05-001-2016-00138-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | BELIA ISABEL CARRILLO GARCIA     | SOCIEDAD MEDICA EL AMPARO S.A.S           | De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>   | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 48 F465   |
| 2 | 47-001-31-05-003-2017-00017-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | LUIS FERNANDO RODRIGUEZ BAUTISTA | PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. | De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.<br><br>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a> | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 49 F. 545 |

|   |                                |           |            |                                 |   |   |                       |               |
|---|--------------------------------|-----------|------------|---------------------------------|---|---|-----------------------|---------------|
| 3 | 47-001-31-05-004-2017-00155-02 | ORDINARIO | 07-10-2021 | ANA LUZ FLOREZ ROMERO           | AFP PORVENIR S.A                                  | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>  | Dra ISIS BALLESTEROS  | L 50<br>F 128 |
| 4 | 47-001-31-05-003-2018-00165-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | JAVIER ANIBAL GUIRALDO GUZMAN   | COLPENSIONES Y PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las demandadas, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 49<br>F 126 |
| 5 | 47-001-31-05-004-2018-00245-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | MAGNOLIA DE MARIA SUAREZ LOZADA | COLPENSIONES Y DELIA ROSA MENDOZA DE ELIAS        | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>    | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 49<br>F 464 |

|   |                                |           |            |                                   |   |   |                       |            |
|---|--------------------------------|-----------|------------|-----------------------------------|---|---|-----------------------|------------|
| 6 | 47-001-31-05-003-2018-00289-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | RAFAEL ALFREDO JIMENEZ EGUIS      | COLPENSIONES Y OPERCOSTA LTDA                 | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtir ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS BALLESTEROS | L.49 F120  |
| 7 | 47-245-31-05-001-2019-00036-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | LUIS MIGUEL YEPES CRESPO          | MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA               | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtir ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>  | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 49 F 125 |
| 8 | 47-001-31-05-004-2019-00126-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | MARIA CANDELARIA JARABA ANAYA     | PROTECCION S.A Y MARTA ENILDA NAVARRO PAREDES | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtir ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>  | Dra ISIS BALLESTEROS  | L 50 F74   |
| 9 | 47-001-31-05-005-2019-00199-01 | ORDINARIO | 07-10-2021 | JOAQUIN ENRIQUE ESCAMILLA BUELVAS | COLPENSIONES                                  | <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtir ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte</p>  | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 49 F 387 |

|    |                                 |           |            |                              |  |  |                       |            |
|----|---------------------------------|-----------|------------|------------------------------|--|--|-----------------------|------------|
|    |                                 |           |            |                              |  | <p>demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>   |                       |            |
| 10 | 47-001-31- 05-002-2018-00081-01 | ORDINARIO | 06-10-2021 | HERNAN EDUARDO OROZCO LOZANO | COLMENA SEGUROS S.A Y DRUMMOND LTD                 | <p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 05-11-2020, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 50 F 367 |
| 11 | 47-245-31-05-001-2020-00088-01  | EJECUTIVO | 06-10-2021 | ANDREA KATEHRINE BAOZ LOPEZ  | E.S.E HOSPITAL LA CALENDARIA DE EL BANCO MAGDALENA | <p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 06-11-2020, proferido por el Juzgado Único Laboral del Circuito del Banco, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por</p>   | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 50 F 514 |

|    |                                |           |            |                                |                              |  |                       |            |
|----|--------------------------------|-----------|------------|--------------------------------|------------------------------|--|-----------------------|------------|
|    |                                |           |            |                                |                              | <p>el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>  |                       |            |
| 12 | 47-001-31-05-003-2019-00020-02 | ORDINARIO | 06-10-2021 | CIELO URBINA GONZALEZ          | GLENIS MARUJA GONZALEZ TOVAR | <p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 04-11-2020, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 50 F 295 |
| 13 | 47-001-31-05-001-2019-00306-01 | ORDINARIO | 23-09-2021 | CARMEN ALICIA PERTUZ VILLAREAL | COLFONDOS                    | <p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 06-10-2020, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días, esto es, parte demandada. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Publico con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p>  | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 50 F 441 |

|    |                                |           |            |  |                                      |  |                          |               |
|----|--------------------------------|-----------|------------|--|--------------------------------------|--|--------------------------|---------------|
|    |                                |           |            |  |                                      | Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>   |                          |               |
| 14 | 47-001-31-05-003-2009-00387-03 | EJECUTIVO | 06-10-2021 | EFINICIA DEL CARMEN<br>PERTUZ CANTILLO | C.I. PROBAN S.A                      | <p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 12-04-2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS<br>BALLESTEROS | L 50<br>F 483 |
| 15 | 47-001-31-05-003-2018-00056-01 | ORDINARIO | 06-10-2021 | HAMZEH ABDALA<br>MANTILLA              | ALMACENES TURKO JEAN<br>S.A.S Y OTRO | <p>Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 10-03-2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS<br>BALLESTEROS | L 50<br>F 511 |

|    |                                |           |            |                               |                       |  |                       |               |
|----|--------------------------------|-----------|------------|-------------------------------|-----------------------|--|-----------------------|---------------|
| 16 | 47-001-31-05-001-2020-00108-01 | ORDINARIO | 06-10-2021 | AIDA DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ | COLMENA SEGUROS S.A.  | <p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITASE la consulta de la sentencia del 15-12-2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. <a href="#">Ver Auto</a></p> | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 50<br>F 440 |
| 17 | 47-001-31-05-005-2019-00251-01 | ORDINARIO | 06-10-2021 | YESICA PAOLA PALMERA FLOREZ   | GUSTAVO PINZÓN ARDILA | <p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITASE la consulta de la sentencia del 25-08-2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007.</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. <a href="#">Ver Auto</a></p>  | Dra. ISIS BALLESTEROS | L 50<br>F 428 |

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal Hoy ocho (8) de octubre de 2021 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*  
**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**